ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN – VIGENCIA 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 489 de 1998; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 092 de 2017; el Acuerdo Municipal 019 del 29 de noviembre de 2021, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, en desarrollo de sus competencias y del Plan de Desarrollo Municipal “ACCIONES PARA PROGRESAR 2024-2027”, adelanta acciones dirigidas al fomento, promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales, así como a la generación de espacios de participación, integración y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “ACCIONES PARA PROGRESAR 2024-2027”, línea estratégica BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRESAR, sector 33 – Cultura, programa 3301 “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”, se encuentra la Meta No. 26, orientada a realizar festividades culturales, aniversarios y eventos que promuevan el turismo e incentiven la economía en el Municipio de El Colegio.

Que el Festival Intercolegiado de la Canción de la Institución Educativa Departamental Pradilla constituye un escenario de participación y expresión artística con reconocimiento en el ámbito municipal y departamental, orientado al fortalecimiento del talento musical de niños, niñas y jóvenes y a la conservación y promoción de la música y de las manifestaciones culturales colombianas.

Que el Festival Intercolegiado de la Canción fue institucionalizado mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 24 de noviembre de 2008, “Por el cual se institucionaliza el Festival Intercolegiado de la Canción, en la Inspección de Pradilla, Municipio de El Colegio, Cundinamarca”.

Que para la vigencia 2026 se encuentra prevista la realización de la versión XXVIII del Festival Intercolegiado de la Canción durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2026, incluyendo el Desfile Multicolor y las muestras culturales, la ronda clasificatoria, la ronda final y los actos conmemorativos de los veintiocho (28) años del evento.

Que la realización del Festival exige la articulación de componentes técnicos, artísticos, logísticos, administrativos y operativos, entre ellos acompañamiento musical, sistemas de sonido, hidratación y

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN – VIGENCIA 2026

alimentación, jurados, infraestructura y elementos logísticos, preparación artística, reconocimientos y premiación, de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto que integran el proceso.

Que la Institución Educativa Departamental Pradilla, Sede Colegio Técnico Luis Carlos Galán Sarmiento, identificada con NIT 808.000.314-9 y DANE 225245000695, cuenta con espacios, capacidad logística y operativa, experiencia e idoneidad para participar en la organización y desarrollo del Festival Intercolegiado de la Canción en la vigencia 2026.

Que la Institución Educativa Departamental Pradilla se encuentra representada legalmente por LIBIA ROCÍO MORENO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.375.503 expedida en El Colegio, de conformidad con los documentos aportados al proceso.

Que, conforme al estudio previo, el objeto a desarrollar corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN EN LA IED PRADILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA PARA VIGENCIA 2026".

Que el valor total estimado del convenio corresponde a SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($63.750.000) M/CTE., representado en aportes de las partes, así: el Municipio de El Colegio aportará CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE., y la Institución Educativa Departamental Pradilla aportará CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.750.000) M/CTE., de acuerdo con el presupuesto que hace parte integral del proceso.

Que el proyecto se encuentra identificado con el código BPM No. 202400000006814 y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo los códigos UNSPSC 90131500, 49101700, 72151603, 82151700 y 93141700.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, y que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. El estudio previo del proceso desarrolla estas disposiciones y señala que la determinación del procedimiento aplicable debe atender el porcentaje de recursos en dinero efectivamente comprometido y las demás condiciones previstas en dicha normativa.

Que, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, la celebración y ejecución del instrumento estará sometida a los principios de la contratación estatal, a las normas presupuestales aplicables y a las obligaciones de publicidad de los documentos y actuaciones del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en lo que resulte aplicable.

Que la afectación presupuestal correspondiente al aporte del Municipio deberá encontrarse respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026 que expida la dependencia competente, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE., documento que hará parte integral del proceso. El número y fecha del CDP se incorporarán una vez sean suministrados.

Que el plazo de ejecución será el que se determine en el convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando a ello haya lugar, debiendo comprender las actividades de preparación, organización y alistamiento, las

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN – VIGENCIA 2026

jornadas previstas para los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2026 y las actividades necesarias para acreditar el cumplimiento integral del objeto convenido.

Que la supervisión estará a cargo de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura del Municipio de El Colegio, Cundinamarca, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente adoptar la decisión administrativa correspondiente para continuar con la celebración del instrumento contractual, sujetándose a los documentos del proceso y a las normas aplicables.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CELEBRACIÓN Y OBJETO. Adelantar la celebración del Convenio de Asociación No. 511 DE 2026 con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PRADILLA, identificada con NIT 808.000.314-9, representada legalmente por LIBIA ROCÍO MORENO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.375.503 expedida en El Colegio, cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN EN LA IED PRADILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA PARA VIGENCIA 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio será de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($63.750.000) M/CTE., distribuidos así: (i) aporte del Municipio de El Colegio por CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.; y (ii) aporte de la Institución Educativa Departamental Pradilla por CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.750.000) M/CTE., conforme al presupuesto y especificaciones técnicas del proceso.

PARÁGRAFO. El aporte municipal se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1252 de fecha 8 de septiembre de 2026, por valor de $49.000.000 M/CTE., una vez dicho soporte sea expedido y suministrado para su incorporación al expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES TÉCNICAS. La ejecución del convenio deberá sujetarse integralmente al estudio previo, presupuesto y especificaciones técnicas del proceso. En particular, al alcance, entre otros, los siguientes componentes:

En desarrollo del objeto del convenio, las partes aunarán sus capacidades técnicas, administrativas y financieras para adelantar las actividades necesarias para la organización y realización de la versión XXVIII del Festival Intercolegiado de la Canción, a desarrollarse en la Institución Educativa Departamental Pradilla, en el municipio de El Colegio, Cundinamarca.

El alcance comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución de los componentes técnicos, artísticos, logísticos y operativos requeridos para el desarrollo de la programación prevista, que incluye el Desfile Multicolor y las muestras culturales, la ronda clasificatoria y la ronda final del Festival Intercolegiado de la Canción, así como los actos conmemorativos de los veintiocho (28) años del evento.

Para su adecuada realización se dispondrá de los bienes y servicios previstos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto del convenio, relacionados, entre otros, con acompañamiento musical, sonido, hidratación, alimentación, jurados, preparación artística de los estudiantes, infraestructura y

elementos logísticos para las presentaciones, así como reconocimientos y premiación de acuerdo con las categorías establecidas para el Festival.

La ejecución de cada uno de estos componentes deberá realizarse de conformidad con las cantidades, características, condiciones técnicas y demás requerimientos establecidos en el estudio previo y en el presupuesto que hace parte integral del convenio, garantizando su disponibilidad y prestación en las fechas, jornadas y lugares definidos para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES DEL FESTIVAL. La programación de la versión XXVIII del Festival Intercolegiado de la Canción comprenderá las actividades previstas en el estudio previo, especialmente:

1. Desfile Multicolor y Muestras Culturales el 9 de septiembre de 2026, a cargo de las sedes de la IED Pradilla.
2. Ronda clasificatoria del Festival Intercolegiado de la Canción el 10 de septiembre de 2026, a partir de las 8:00 a. m.
3. Ronda final el 11 de septiembre de 2026, a partir de las 8:30 a. m.
4. Actos de celebración de los veintiocho (28) años del Festival Intercolegiado de la Canción.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES Y SOPORTES. Las partes deberán cumplir las obligaciones específicas y generales previstas en el estudio previo y en la minuta del convenio, garantizar la ejecución oportuna de sus aportes y conservar los informes, actas, registros fotográficos, listados de asistencia, constancias de entrega, soportes de evaluación, documentos financieros y demás evidencias requeridas para acreditar el cumplimiento integral del objeto.

ARTÍCULO SEXTO. DESEMBOLSO. El Municipio de El Colegio efectuará el desembolso de su aporte por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE., previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sujeto a la presentación y aprobación por parte del supervisor de la solicitud de desembolso, documento de cobro o equivalente cuando resulte aplicable, certificaciones sobre obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales cuando haya lugar, y los demás documentos administrativos, financieros y presupuestales exigibles. Los recursos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto y presupuesto convenidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura del Municipio de El Colegio, Cundinamarca, o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien deberá efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las obligaciones y aportes de las partes.

ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTOS DEL PROCESO Y PUBLICIDAD. La celebración y ejecución del convenio se sujetará a los estudios previos, presupuesto, documentos de idoneidad y representación,

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN – VIGENCIA 2026

certificados y demás soportes que integran el expediente contractual, así como a las obligaciones de publicidad en SECOP que resulten aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2026.

(original firmado)
DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Kattia De Ángel / Asesora externa
Revisó: Natalia Vanegas Candil/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica